

No. 2014-17-01-15-P0007493

2

3

4

5

6

7

CESION DE PARTICIPACION

8

QUE OTORGA:

9

ELIO DELLE VIGNE MARINI

10

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

11

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA

12

A FAVOR DE:

13

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS,

14

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO,

15

CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y

16

MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

17

CUANTIA: 800,00

18

S.A.

19

Di: 4 copias

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil catorce]

22

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo

23

Quinto del Cantón Quito, comparece: en calidad /de

24

Cedentes los señores: ELIO DELLE VIGNE MARINI

25

casado, por sus propios derechos y además a nombre y en

26

representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE

27

GALLARDO de estado civil divorciada, según consta del

28

poder especial que se agrega como documento habilitante;

y **MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
2 casada, por sus propios y personales derechos, y, por otra
3 parte en calidad de Cesionarios: Los señores **ANGEL**
4 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, casado con Miryam
5 Jeaqueleine Aberos Sailema; **EDISON MIGUEL QUINGA**
6 **PILLO**, casado con Vanessa Pamela Caiza Padilla,
7 **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**, soltero; y,
8 **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, casada con
9 Freddy Javier Villegas Cordova, todos y cada uno por sus
10 propios y personales derechos.- Además comparecen los
11 señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y, Goubbiah Anibal
12 Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de los cedentes
13 ambos dando su consentimiento para la cesión de
14 participaciones.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, excepto el señor : **ELIO DELLE VIGNE**
16 **MARINI** que es de nacionalidad italiana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
18 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
19 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión
22 de Participaciones de conformidad con las siguientes
23 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en
25 calidad en calidad de Cedentes los señores: **ELIO DELLE**
26 **VIGNE MARINI** casado, por sus propios derechos y
27 además a nombre y en representación de la señora **JENNY**
28 **PATRICIA ANDRADE GALLARDO** de estado civil



divorciada, según consta del poder especial que se agrega

2 como documento habilitante; y **MARIA PATRICIA OST,**
3 **CARMEN SEGOVIA VILLALVA**, casada, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte en calidad de
5 Cesionarios los señores **ANGEL ASDRUBAL LLANO**
6 **PUJOS**, casado con Miryam Jeacqueline Aberos Saleña;
7 **EDISON MIGUEL QUINGA PILLO**, casado con Vanes^a
8 Pamela Caiza Padilla, **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
9 **NENGER**, soltero; y, **MARIA MAGDALENA MOROCHO**
10 **TACO**, casada con Freddy Javier Villegas Cordova, todos y
11 cada uno por sus propios y personales derechos.- Además
12 comparecen los señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y,
13 Goubbiah Anibal Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de
14 los cedentes ambos dando su consentimiento para la
15 cesión de participaciones.- Todos los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante
19 escritura pública celebrada ante el Doctor Sebastián
20 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
21 Quito, el cinco de noviembre del año dos mil nueve, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
23 diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía
24 **ANDINAGAS CIA. LTDA.- B)** La Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la Compañía **ANDINAGAS**
26 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el ocho de octubre del
27 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad autorizar la
28 cesión de participaciones, de los señores **ELIO DELLE**

VIGNE MARINI, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
2 **Y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
3 en sus calidades de cedentes, a favor de los señores
4 **ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL**
5 **QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
6 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, en su
7 calidad de cesionario, de conformidad con el Acta de la
8 Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la
9 Compañía **ANDINAGAS CIA. LTDA.**, que se agrega al
10 presente instrumento como documento habilitante.
11 **TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con estos
12 antecedentes el señor **ELIO DELLE VIGNE MARINI** y su
13 cónyuge señora Ana Victoria Bazaña Aroca, es propietario
14 de doscientos setenta y dos (272) participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que han
16 sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad,
17 cede en favor de **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**,
18 doscientos participaciones de un dólar cada una; y en
19 favor de **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**,
20 setenta y dos participaciones de un dólar cada una; la
21 señora **JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO** es
22 propietaria de doscientos sesenta y cuatro (264)
23 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una que han sido íntegramente suscritas y
25 pagadas en su totalidad; cede en favor de **ANGEL**
26 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, doscientos participaciones
27 de un dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
28 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de



un dólar cada una; y, **MARIA PATRICIA DEL CARMEN**

SEGOVIA VILLALVA y su cónyuge Goubbiah Aníbal Díaz

Galarza, es propietaria de doscientos sesenta y cuatro

(264) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una que han sido íntegramente suscrita y

pagadas en su totalidad, cede en favor de **EDISON**

MIGUEL QUINGA PILLO, doscientos participaciones de un

dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**

CAMPAÑA NENGER, sesenta y cuatro participaciones de

un dólar cada una; Esta cesión se realiza con todos los

derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones,

sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de

tales derechos u obligaciones, por lo tanto.- El capital

social de la compañía después de esta cesión de

participaciones quedara distribuido de la siguiente

manera:.....

.. **

SOCIO	CAPITAL	PORCEN	PARTICI- TAJE PACIONES
ANGEL ASDRUBAL			
LLAMBO PUJO	5192.00	24%	192,00
EDISON MIGUEL			
QUINGA PILLO	\$192.00	24%	192,00
CHRISTIAN VICENTE			
CAMPAÑA NENGER	\$224.00	28%	224,00
MARIA MAGDALENA			
MOROCHO TACO	\$192.00	24%	192,00
TOTAL	800.00	100%	800,00

Los cesionarios declaran conocer el estado
2 actual de la compañía, los mismos que lo
3 aceptan sin tener que realizar reclamo alguno en
4 lo posterior. **CLAUSULA CUARTA-** El valor que
5 los cesionarios señores **ANGEL ASDRUBAL**
6 **LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA**
7 **PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
8 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO**
9 **TACO** paga a los cedentes de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (800.00), a cada uno
12 quienes declaran haber recibido a satisfacción y
13 en moneda de curso legal, sin que tengan por lo
14 tanto reclamo posterior por este concepto. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
17 esta escritura así como insertar el documento
18 habilitante que se adjunta.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma
20 que se halla firmada por el Abogado Ramiro Ramos
21 Vilatuña, con matrícula profesional número
22 diecisiete guión dos mil once-seiscientos sesenta
23 y cinco del Foro de abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron todos los preceptos legales
26 del caso. Léida que les fue a los comparecientes
27 por mi el notario en unidad de acto, aquellos

se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto todo
lo cual doy fe.

3

5

ELIO DEL E VIGNE MARINI

e.e. Jft:15 ol!;- (6/1 f

9

10

11

12

13

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGO A VILLAVA

14

e.e. D\$'0 / 2 5 3 ej 3 1j

15

16

17

18

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS

19

e.e. JBusttt{L!O-7

20

21

22

23

<24

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO

25

C.C.12301165 l.\

26

27

28

SIGUEN.-

FIRMAS.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER

e.e.)JI t34n1,2 t



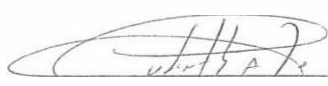
MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

e.e. 013w1-t-9



ANA VICTORIA BAJANA AROCA

C.C. 0901589390



GOUBBIAH ANISAL IAZ GALARZA

e.e. / 1'0 .s: J~ 2S- ~rÍ

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano



ESCRITURA NUMERO: 004220

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

EN FAVOR DE:

ELIO DELLE VIGNE MARINI

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 COPIAS

SAR

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy

día martes diecinueve de julio de dos mil

once, ante mi DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,

Notario Décimo Primero del Cantón Quito, com-

parece a la celebración de la presente

eser / tura pública, la señora JENNY PATRICIA

ANDRADE GALLARDO, divorciada, por sus propios

y persona les derechos . - La compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciada, domiciliada en esta ciudad de



Dr. Daría Andrade Arellano

Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
2 legalmente capaz para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
4 me solicita que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se
6 transcribe es el **siguiente:-** "SEÑOR
7 NOTARIO:- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
8 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR y
9 AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE UN PODER
10 ESPECIAL, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES
11 CLAUSULAS: PRIMERA.- JENNY PATRICIA ANDRADE
12 GALLARDO, por sus propios y personales
13 derechos; de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
14 de edad, de estado civil **divorciada**,
15 domiciliada en el Distrito Metropolitano de
16 **Quito**, hábil para contratar y contraer
17 **obligaciones**, mediante el **presente instrumento**
18 confiere poder especial amplio y suficiente
19 cual en derecho se **requiere**, en favor del
20 señor ELIO DELLE VIGNE MARINI, para que a
21 nombre y representación de la Mandante, en
22 calidad de Apoderado o Mandatario **Especial**,
23 realice las siguientes gestiones : A) Para que
24 actúe con voz y voto a mi nombre y
25 **representación** sobre las **participaciones** que
26 poseo en la ANDINAGAS CIA. LTDA., además para
27 que pueda acudir y comparecer en la Juntas
28 Ordinarias o Extraordinarias de dicha



Dr. Daría Andrade Arel.



compañía, tomar libremente

2 decisiones sobre puntos que se
3 referidas juntas con derechos a
4 pudiendo elegir nuevo Presidente Gerente de
5 la compañía si fuere necesario, especialmente
6 faculto a mi mandatario. b) Toda demás
7 gestiones que en calidad de o
8 Especial fueren necesarias.- S La
9 Mandante confiere al Mandatario Es
10 las facultades comunes a esta
11 encargos y, en especial todas las,
12 el Artículo cuarenta y cuatro d
13 q /Procedimiento Civil Ecuatoriano, :
14 capacidad para transigir; comprometer el
15 pleito en árbitros; desistir del pleito;
16 absolver posiciones y deferir el juramento
17 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual
18 verse el litigio o tomar posesión de ella, si
19 fuere necesario.- TERCERA. - El Mandatario
20 queda expresamente prohibido de sustituir el
21 presente poder especial, en todo o en partes,
22 salvo en el exclusivo caso de demanda
23 judicial.- En este evento, podrá delegar-€
24 mandato en la persona de un Abogado de su más
25 absoluta confianza en calidad de Procurador
26 Judicial, para la intervención en los trámites
27 judiciales. El señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la



Dr. Daría Andrade Arellano

completa validez de este tipo de
instrumentos." Firmado). - Doctor José Javier
Galarza Ulloa, Abogado con Matrícula
profesional número cinco mil ciento treinta
y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración y otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron
todos los preceptos legales del caso; y leída
que le fue íntegramente la misma a la
compareciente, por mi el Notario, aquélla se
ratifica en todas y cada unas de sus partes, y
para constancia firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual, doy fe.-

19

20 JENNY

ALLARDO



21 e. e. i::j.os:ss bS~ O

C.V. 1..C(b 001 /

22

23

24

25

26

DR — ■ — LANO

27

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: ELIO DELLE VIGNE MARINI y JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, Y, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA, A FAVOR DE: ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, firmada y sellada en Quito a trece de octubre del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

j



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

... gó ante el Doctor Darlo Andrade Arellano, Notario
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la escritura de: PODER ESPECIAL
otorga: JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
de: ELIO DELLE VIGNE MARINI. Firmada y
Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil cat-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
Certifico que hasta el día de hoy veintiséis de septiembre del año
dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER
ESPECIAL, otorgado por: JENNY PATRICIA ANDRADE
GALLARDO, a favor de: ELIO DELLE VIGNE MARINI,
celebrado en esta Notaría el día diecinueve (19) de julio del año
dos mil once (2011), NO se encuentra marginada ninguna razón
de revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce.

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINAGAS
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas quince minutos, en la oficina ubicada en Av. América N35-58 y Mañosca, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse y constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ANDINAGAS CIA. LTDA., considerando que se halla presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma: ELIO DELLE VIGNE MARINI, propietario de doscientos setenta y dos participaciones; por sus propios derechos y en representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones, según Poder Especial que en copia se adjunta; y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones; quiénes, representando el total del capital social pagado de 800 participaciones; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar a todos los socios, a ceder sus participaciones y,
- 2) Nombramiento de Administradores, que es aprobado por unanimidad.-

Dirige la junta el señor GOYBBIAH ANIBAL DIAZ GALARZA, designado Presidente ocasional y actúa como Secretaria ad-hoc la señora SILVANA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ.-

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION A LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios asistentes, explican sobre su decisión de ceder todas sus participaciones, requiriendo la autorización



de la junta.- Luego de las deliberaciones del caso, los socios por unanimidad resuelven autorizar las cesiones de participaciones de la siguiente forma: **a)** Autorizan al socio ELIO DELLE VIGNE MARINI para que sus 272 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor del señor Ángel Asdrúbal Llambo Pujo y las 80 participaciones restantes, ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo, **b)** Autorizan a la socia JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 224 participaciones en favor del señor Christian Vicente Campaña Nenger y las 40 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo y **c)** Autorizan a la socia MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor de la señora María Magdalena Morocho Taco y las 72 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo; al mismo tiempo autorizan al Gerente, entregue la documentación necesaria para que pueda perfeccionarse tal cesión.-

SEGUNDO PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

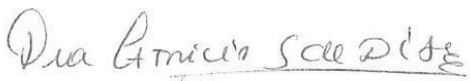
El señor Goybbiah Aníbal Díaz Galarza, Presidente ocasional informa a la junta que tanto el Presidente como Gerente, actuales administradores, han presentado sus renunciaciones irrevocables a sus cargos, por lo que se vuelve imperativo nombrar sus reemplazos.- Los asistentes a la junta deliberan y luego por unanimidad, designan como Presidente al señor CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER y como Gerente a la señora MARÍA MAGDALENA MOROCHO TACO, por sus respectivos períodos de dos años, conforme lo dispone el estatuto social de la compañía.-

No habiendo otro tema que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta, reinstalada la Junta y dejando constancia que todos los socios estuvieron presentes en la junta desde el inicio de la misma hasta su finalización, el Acta es

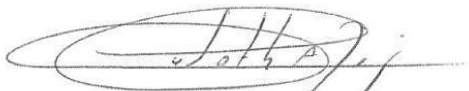
leída, es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las doce hora y diez minutos, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



SR. ELIO DELLE VIGNE MARINI



SRA. MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA



SR. GOUBBIAH ANIBAL DÍAZ GALARZA
C.C. 1705942579



ANA VICTORIA BAJAÑA AROCA
C.C. 0901589390



SILVANA ACOSTA RODRIGUEZ
SECRETARÍA AD-HOC

TRÁMITE NÚMERO: 2988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803667409	LLAMBO PUJOS ANGEL ASDRUBAL	Quito	CESIONARIO	Casado
1713199519	MOROCHO TACO MARIA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1718457326	CAMPAÑA NENGER CHRISTIAN VICENTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705356580	ANDRADE GALLARDO JENNY PATRICIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1723011654	QUINGA PILLO EDISON MIGUEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705951919	VIGNE MARINI ELIO DELLE	Quito	CEDENTE	Casado
0501253934	SEGOVIA VILLALVA MARIA PATRICIA DEL CARMEN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINALGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

1088233

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES QUE OTORGA ELIO DELLE VIGNE MARINI Y
JENNY LAFUCLA AN.PADJ: GALI..ARDO, MARIA PATRICIA DEL
CARMEN SEGOVIA VTL.I./'tWA A PIVOR DE ANGEL /\SDRUBAL LLAMBO
PUJOS,EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE
CAMPANA NI::NGI::R Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, DE FECHA
TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA
NOTARIA DtcIMA QUINTA DE QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE
LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD L:MJ~ADA ANDINAGA5 CIA. LfDA.,
CELEBRADA EN ESTA NOTARIA,
~:L CINCO Dr. ~.QWJl-'l.M,~R:: M:::, DOS MIL NUEVE.- QUITO, A OCHO DE
ENERO DEI, AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

0 11 /11

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

JÁCOME



No. 2014-17-01-15-P0007493

2

3

4

5

6

7

CESION DE PARTICIPACION

8

QUE OTORGA:

9

ELIO DELLE VIGNE MARINI

10

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

11

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA

12

A FAVOR DE:

13

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS,

14

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO,

15

CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y

16

MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

17

CUANTIA: 800,00

18

S.A.

19

Di: 4 copias

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil catorce]

22

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo

23

Quinto del Cantón Quito, comparece: en calidad /de

24

Cedentes los señores: ELIO DELLE VIGNE MARINI

25

casado, por sus propios derechos y además a nombre y en

26

representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE

27

GALLARDO de estado civil divorciada, según consta del

28

poder especial que se agrega como documento habilitante;

y **MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
2 casada, por sus propios y personales derechos, y, por otra
3 parte en calidad de Cesionarios: Los señores **ANGEL**
4 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, casado con Miryam
5 Jeaqueleine Aberos Sailema; **EDISON MIGUEL QUINGA**
6 **PILLO**, casado con Vanessa Pamela Caiza Padilla,
7 **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**, soltero; y,
8 **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, casada con
9 Freddy Javier Villegas Cordova, todos y cada uno por sus
10 propios y personales derechos.- Además comparecen los
11 señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y, Goubbiah Anibal
12 Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de los cedentes
13 ambos dando su consentimiento para la cesión de
14 participaciones.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, excepto el señor : **ELIO DELLE VIGNE**
16 **MARINI** que es de nacionalidad italiana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
18 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
19 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión
22 de Participaciones de conformidad con las siguientes
23 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en
25 calidad en calidad de Cedentes los señores: **ELIO DELLE**
26 **VIGNE MARINI** casado, por sus propios derechos y
27 además a nombre y en representación de la señora **JENNY**
28 **PATRICIA ANDRADE GALLARDO** de estado civil



divorciada, según consta del poder especial que se agrega

2 como documento habilitante; y **MARIA PATRICIA OST,**
3 **CARMEN SEGOVIA VILLALVA**, casada, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte en calidad de
5 Cesionarios los señores **ANGEL ASDRUBAL LLANO**
6 **PUJOS**, casado con Miryam Jeacqueline Aberos Saleña;
7 **EDISON MIGUEL QUINGA PILLO**, casado con Vanes^a
8 Pamela Caiza Padilla, **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
9 **NENGER**, soltero; y, **MARIA MAGDALENA MOROCHO**
10 **TACO**, casada con Freddy Javier Villegas Cordova, todos y
11 cada uno por sus propios y personales derechos.- Además
12 comparecen los señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y,
13 Goubbiah Anibal Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de
14 los cedentes ambos dando su consentimiento para la
15 cesión de participaciones.- Todos los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante
19 escritura pública celebrada ante el Doctor Sebastián
20 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
21 Quito, el cinco de noviembre del año dos mil nueve, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
23 diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía
24 **ANDINAGAS CIA. LTDA.- B)** La Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la Compañía **ANDINAGAS**
26 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el ocho de octubre del
27 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad autorizar la
28 cesión de participaciones, de los señores **ELIO DELLE**

VIGNE MARINI, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
2 **Y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
3 en sus calidades de cedentes, a favor de los señores
4 **ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL**
5 **QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
6 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, en su
7 calidad de cesionario, de conformidad con el Acta de la
8 Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la
9 Compañía **ANDINAGAS CIA. LTDA.**, que se agrega al
10 presente instrumento como documento habilitante.
11 **TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con estos
12 antecedentes el señor **ELIO DELLE VIGNE MARINI** y su
13 cónyuge señora Ana Victoria Bazaña Aroca, es propietario
14 de doscientos setenta y dos (272) participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que han
16 sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad,
17 cede en favor de **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**,
18 doscientos participaciones de un dólar cada una; y en
19 favor de **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**,
20 setenta y dos participaciones de un dólar cada una; la
21 señora **JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO** es
22 propietaria de doscientos sesenta y cuatro (264)
23 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una que han sido íntegramente suscritas y
25 pagadas en su totalidad; cede en favor de **ANGEL**
26 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, doscientos participaciones
27 de un dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
28 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de



un dólar cada una; y, **MARIA PATRICIA DEL CARMEN**

SEGOVIA VILLALVA y su cónyuge Goubbiah Aníbal Díaz

Galarza, es propietaria de doscientos sesenta y cuatro

(264) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una que han sido íntegramente suscrita y

pagadas en su totalidad, cede en favor de **EDISON**

MIGUEL QUINGA PILLO, doscientos participaciones de un

dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**

CAMPAÑA NENGER, sesenta y cuatro participaciones de

un dólar cada una; Esta cesión se realiza con todos los

derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones,

sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de

tales derechos u obligaciones, por lo tanto.- El capital

social de la compañía después de esta cesión de

participaciones quedara distribuido de la siguiente

manera:.....

.. **

SOCIO	CAPITAL	PORCEN	PARTICI- TAJE PACIONES
ANGEL ASDRUBAL			
LLAMBO PUJO	5192.00	24%	192,00
EDISON MIGUEL			
QUINGA PILLO	\$192.00	24%	192,00
CHRISTIAN VICENTE			
CAMPAÑA NENGER	\$224.00	28%	224,00
MARIA MAGDALENA			
MOROCHO TACO	\$192.00	24%	192,00
TOTAL	800.00	100%	800,00

Los cesionarios declaran conocer el estado
2 actual de la compañía, los mismos que lo
3 aceptan sin tener que realizar reclamo alguno en
4 lo posterior. **CLAUSULA CUARTA-** El valor que
5 los cesionarios señores **ANGEL ASDRUBAL**
6 **LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA**
7 **PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
8 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO**
9 **TACO** paga a los cedentes es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (800.00), a cada uno
12 quienes declaran haber recibido a satisfacción y
13 en moneda de curso legal, sin que tengan por lo
14 tanto reclamo posterior por este concepto. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
17 esta escritura así como insertar el documento
18 habilitante que se adjunta.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma
20 que se halla firmada por el Abogado Ramiro Ramos
21 Vilatuña, con matrícula profesional número
22 diecisiete guión dos mil once-seiscientos sesenta
23 y cinco del Foro de abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron todos los preceptos legales
26 del caso. Léída que les fue a los comparecientes
27 por mi el notario en unidad de acto, aquellos

se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto, todo lo cual doy fe.

3

5

ELIO DEL E VIGNE MARINI

8 e.e. Jft:15 ol!;- (6/1 f

9

10

11

12

13

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGO A VILLAVA

14

e.e. D\$'0 / 2 5 3 ej 3 1j

15

16

17

18

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS

19

e.e. JBusttt{L!O-7

20

21

22

23

<24

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO

25

C.C.:2301165 I.\

26

27

28

SIGUEN.-

FIRMAS.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER

e.e.)JI t34n1,2 t



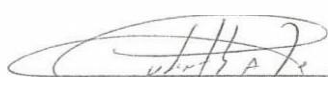
MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

e.e. 013w1-t-9



ANA VICTORIA BAJANA AROCA

C.C. 0901589390



GOUBBIAH ANISAL IAZ GALARZA

e.e. / 1'0 .s: J~ 2S- ~rÍ

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano



ESCRITURA NUMERO: 004220

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

EN FAVOR DE:

ELIO DELLE VIGNE MARINI

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 COPIAS

SAR

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy

día martes diecinueve de julio de dos mil

once, ante mi DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,

Notario Décimo Primero del Cantón Quito, com-

parece a la celebración de la presente

eser / tura pública, la señora JENNY PATRICIA

ANDRADE GALLARDO, divorciada, por sus propios

y persona les derechos . - La compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciada, domiciliada en esta ciudad de



Dr. Daría Andrade Arellano

Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
2 legalmente capaz para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
4 me solicita que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se
6 transcribe es el **siguiente:-** "SEÑOR
7 NOTARIO:- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
8 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR y
9 AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE UN PODER
10 ESPECIAL, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES
11 CLAUSULAS: PRIMERA.- JENNY PATRICIA ANDRADE
12 GALLARDO, por sus propios y personales
13 derechos; de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
14 de edad, de estado civil **divorciada**,
15 domiciliada en el Distrito Metropolitano de
16 **Quito**, hábil para contratar y contraer
17 **obligaciones**, mediante el **presente instrumento**
18 confiere poder especial amplio y suficiente
19 cual en derecho se **requiere**, en favor del
20 señor ELIO DELLE VIGNE MARINI, para que a
21 nombre y representación de la Mandante, en
22 calidad de Apoderado o Mandatario **Especial**,
23 realice las siguientes gestiones : A) Para que
24 actúe con voz y voto a mi nombre y
25 **representación** sobre las **participaciones** que
26 poseo en la ANDINAGAS CIA. LTDA., además para
27 que pueda acudir y comparecer en la Juntas
28 Ordinarias o Extraordinarias de dicha



Dr. Daría Andrade Arel.



compañía, tomar libremente

2 decisiones sobre puntos que se
3 referidas juntas con derechos a
4 pudiendo elegir nuevo Presidente Gerente de
5 la compañía si fuere necesario, especialmente
6 faculto a mi mandatario. b) Toda demás
7 gestiones que en calidad de o
8 Especial fueren necesarias.- S La
9 Mandante confiere al Mandatario Es
10 las facultades comunes a esta
11 encargos y, en especial todas las,
12 el Artículo cuarenta y cuatro d
13 q /Procedimiento Civil Ecuatoriano, :
14 capacidad para transigir; comprometer el
15 pleito en árbitros; desistir del pleito;
16 absolver posiciones y deferir el juramento
17 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual
18 verse el litigio o tomar posesión de ella, si
19 fuere necesario.- TERCERA. - El Mandatario
20 queda expresamente prohibido de sustituir el
21 presente poder especial, en todo o en partes,
22 salvo en el exclusivo caso de demanda
23 judicial.- En este evento, podrá delegar-€
24 mandato en la persona de un Abogado de su más
25 absoluta confianza en calidad de Procurador
26 Judicial, para la intervención en los trámites
27 judiciales. El señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la



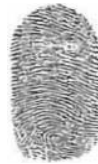
Dr. Daría Andrade Arellano

completa validez de este tipo de
instrumentos." Firmado). - Doctor José Javier
Galarza Ulloa, Abogado con Matrícula
profesional número cinco mil ciento treinta
y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración y otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron
todos los preceptos legales del caso; y leída
que le fue íntegramente la misma a la
compareciente, por mi el Notario, aquélla se
ratifica en todas y cada unas de sus partes, y
para constancia firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual, doy fe.-

19

20 JENNY

ALLARDO



21 e. e. i::j.os:ss bS~ O

C.V. 1..C(b 001 /

22

23

24

25

26

DR — ■ — LANO

27

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: ELIO DELLE VIGNE MARINI y JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, Y, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA, A FAVOR DE: ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, firmada y sellada en Quito a trece de octubre del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

j



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

... gó ante el Doctor Darlo Andrade Arellano, Notario
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la escritura de: PODER ESPECIAL
otorga: JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
de: ELIO DELLE VIGNE MARINI. Firmada y
Quitada, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
Certifico que hasta el día de hoy veintiséis de septiembre del año
dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER
ESPECIAL, otorgado por: JENNY PATRICIA ANDRADE
GALLARDO, a favor de: ELIO DELLE VIGNE MARINI,
celebrado en esta Notaría el día diecinueve (19) de julio del año
dos mil once (2011), NO se encuentra marginada ninguna razón
de revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce.

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINAGAS
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas quince minutos, en la oficina ubicada en Av. América N35-58 y Mañosca, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse y constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ANDINAGAS CIA. LTDA., considerando que se halla presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma: ELIO DELLE VIGNE MARINI, propietario de doscientos setenta y dos participaciones; por sus propios derechos y en representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones, según Poder Especial que en copia se adjunta; y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones; quiénes, representando el total del capital social pagado de 800 participaciones; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar a todos los socios, a ceder sus participaciones y,
- 2) Nombramiento de Administradores, que es aprobado por unanimidad.-

Dirige la junta el señor GOYBBIAH ANIBAL DIAZ GALARZA, designado Presidente ocasional y actúa como Secretaria ad-hoc la señora SILVANA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ.-

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION A LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios asistentes, explican sobre su decisión de ceder todas sus participaciones, requiriendo la autorización



de la junta.- Luego de las deliberaciones del caso, los socios por unanimidad resuelven autorizar las cesiones de participaciones de la siguiente forma: **a)** Autorizan al socio ELIO DELLE VIGNE MARINI para que sus 272 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor del señor Ángel Asdrúbal Llambo Pujo y las 80 participaciones restantes, ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo, **b)** Autorizan a la socia JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 224 participaciones en favor del señor Christian Vicente Campaña Nenger y las 40 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo y **c)** Autorizan a la socia MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor de la señora María Magdalena Morocho Taco y las 72 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo; al mismo tiempo autorizan al Gerente, entregue la documentación necesaria para que pueda perfeccionarse tal cesión.-

SEGUNDO PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

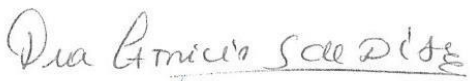
El señor Goybbiah Aníbal Díaz Galarza, Presidente ocasional informa a la junta que tanto el Presidente como Gerente, actuales administradores, han presentado sus renunciaciones irrevocables a sus cargos, por lo que se vuelve imperativo nombrar sus reemplazos.- Los asistentes a la junta deliberan y luego por unanimidad, designan como Presidente al señor CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER y como Gerente a la señora MARÍA MAGDALENA MOROCHO TACO, por sus respectivos períodos de dos años, conforme lo dispone el estatuto social de la compañía.-

No habiendo otro tema que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta, reinstalada la Junta y dejando constancia que todos los socios estuvieron presentes en la junta desde el inicio de la misma hasta su finalización, el Acta es

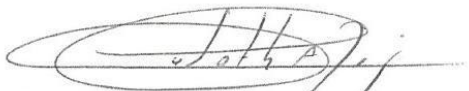
leída, es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las doce hora y diez minutos, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



SR. ELIO DELLE VIGNE MARINI



SRA. MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA



SR. GOUBBIAH ANIBAL DÍAZ GALARZA
C.C. 1705942579



ANA VICTORIA BAJAÑA AROCA
C.C. 0901589390



SILVANA ACOSTA RODRIGUEZ
SECRETARÍA AD-HOC

TRÁMITE NÚMERO: 2988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803667409	LLAMBO PUJOS ANGEL ASDRUBAL	Quito	CESIONARIO	Casado
1713199519	MOROCHO TACO MARIA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1718457326	CAMPAÑA NENGER CHRISTIAN VICENTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705356580	ANDRADE GALLARDO JENNY PATRICIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1723011654	QUINGA PILLO EDISON MIGUEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705951919	VIGNE MARINI ELIO DELLE	Quito	CEDENTE	Casado
0501253934	SEGOVIA VILLALVA MARIA PATRICIA DEL CARMEN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINALGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

1088233

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES QUE OTORGA ELIO DELLE VIGNE MARINI Y
JENNY LAFUCLA AN.PADJ: GALI..ARDO, MARIA PATRICIA DEL
CARMEN SEGOVIA VTL.I./'tWA A PIVOR DE ANGEL /\SDRUBAL LLAMBO
PUJOS,EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE
CAMPANA NI::NGI::R Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, DE FECHA
TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA
NOTARIA DtcIMA QUINTA DE QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE
LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD L:MJ~ADA ANDINAGA5 CIA. LfDA.,
CELEBRADA EN ESTA NOTARIA,
~:L CINCO Dr. ~.QWJl-'l.M,~R:: M:::, DOS MIL NUEVE.- QUITO, A OCHO DE
ENERO DEI, AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

0 11 /11

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

JÁCOME



No. 2014-17-01-15-P0007493

2

3

4

5

6

7

CESION DE PARTICIPACION

8

QUE OTORGA:

9

ELIO DELLE VIGNE MARINI

10

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

11

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA

12

A FAVOR DE:

13

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS,

14

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO,

15

CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y

16

MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

17

CUANTIA: 800,00

18

S.A.

19

Di: 4 copias

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil catorce]

22

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo

23

Quinto del Cantón Quito, comparece: en calidad /de

24

Cedentes los señores: ELIO DELLE VIGNE MARINI

25

casado, por sus propios derechos y además a nombre y en

26

representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE

27

GALLARDO de estado civil divorciada, según consta del

28

poder especial que se agrega como documento habilitante;

y **MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
2 casada, por sus propios y personales derechos, y, por otra
3 parte en calidad de Cesionarios: Los señores **ANGEL**
4 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, casado con Miryam
5 Jeaqueleine Aberos Sailema; **EDISON MIGUEL QUINGA**
6 **PILLO**, casado con Vanessa Pamela Caiza Padilla,
7 **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**, soltero; y,
8 **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, casada con
9 Freddy Javier Villegas Cordova, todos y cada uno por sus
10 propios y personales derechos.- Además comparecen los
11 señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y, Goubbiah Anibal
12 Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de los cedentes
13 ambos dando su consentimiento para la cesión de
14 participaciones.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, excepto el señor : **ELIO DELLE VIGNE**
16 **MARINI** que es de nacionalidad italiana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
18 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
19 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión
22 de Participaciones de conformidad con las siguientes
23 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en
25 calidad en calidad de Cedentes los señores: **ELIO DELLE**
26 **VIGNE MARINI** casado, por sus propios derechos y
27 además a nombre y en representación de la señora **JENNY**
28 **PATRICIA ANDRADE GALLARDO** de estado civil



divorciada, según consta del poder especial que se agrega

2 como documento habilitante; y **MARIA PATRICIA OST,**
3 **CARMEN SEGOVIA VILLALVA**, casada, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte en calidad de
5 Cesionarios los señores **ANGEL ASDRUBAL LLANO**
6 **PUJOS**, casado con Miryam Jeacqueline Aberos Saleña;
7 **EDISON MIGUEL QUINGA PILLO**, casado con Vanes^a
8 Pamela Caiza Padilla, **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
9 **NENGER**, soltero; y, **MARIA MAGDALENA MOROCHO**
10 **TACO**, casada con Freddy Javier Villegas Cordova, todos y
11 cada uno por sus propios y personales derechos.- Además
12 comparecen los señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y,
13 Goubbiah Anibal Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de
14 los cedentes ambos dando su consentimiento para la
15 cesión de participaciones.- Todos los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante
19 escritura pública celebrada ante el Doctor Sebastián
20 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
21 Quito, el cinco de noviembre del año dos mil nueve, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
23 diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía
24 **ANDINAGAS CIA. LTDA.- B)** La Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la Compañía **ANDINAGAS**
26 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el ocho de octubre del
27 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad autorizar la
28 cesión de participaciones, de los señores **ELIO DELLE**

VIGNE MARINI, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
2 **Y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
3 en sus calidades de cedentes, a favor de los señores
4 **ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL**
5 **QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
6 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, en su
7 calidad de cesionario, de conformidad con el Acta de la
8 Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la
9 Compañía **ANDINAGAS CIA. LTDA.**, que se agrega al
10 presente instrumento como documento habilitante.
11 **TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con estos
12 antecedentes el señor **ELIO DELLE VIGNE MARINI** y su
13 cónyuge señora Ana Victoria Bazaña Aroca, es propietario
14 de doscientos setenta y dos (272) participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que han
16 sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad,
17 cede en favor de **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**,
18 doscientos participaciones de un dólar cada una; y en
19 favor de **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**,
20 setenta y dos participaciones de un dólar cada una; la
21 señora **JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO** es
22 propietaria de doscientos sesenta y cuatro (264)
23 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una que han sido íntegramente suscritas y
25 pagadas en su totalidad; cede en favor de **ANGEL**
26 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, doscientos participaciones
27 de un dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
28 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de



un dólar cada una; y, **MARIA PATRICIA DEL CARMEN**
2 **SEGOVIA VILLALVA** y su cónyuge Goubbiah Aníbal Díaz
3 Galarza, es propietaria de doscientos sesenta y cuatro
4 (264) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una que han sido íntegramente suscrita y
6 pagadas en su totalidad, cede en favor de **EDISON**
7 **MIGUEL QUINGA PILLO**, doscientos participaciones de un
8 dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
9 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de
10 un dólar cada una; Esta cesión se realiza con todos los
11 derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones,
12 sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de
13 tales derechos u obligaciones, por lo tanto.- El capital
14 social de la compañía después de esta cesión de
15 participaciones quedara distribuido de la siguiente
16 manera:..... .. **
17

18 SOCIO	19 CAPITAL PORCEN PARTICI- TAJE PACIONES		
20 ANGEL ASDRUBAL			
21 LLAMBO PUJO	5192.00	24%	192,00
22 EDISON MIGUEL			
23 QUINGA PILLO	\$192.00	24%	192,00
24 CHRISTIAN VICENTE			
25 CAMPAÑA NENGER	\$224.00	28%	224,00
26 MARIA MAGDALENA			
27 MOROCHO TACO	\$192.00	24%	192,00
28 TOTAL	800.00	100%	800,00

Los cesionarios declaran conocer el estado
2 actual de la compañía, los mismos que lo
3 aceptan sin tener que realizar reclamo alguno en
4 lo posterior. **CLAUSULA CUARTA-** El valor que
5 los cesionarios señores **ANGEL ASDRUBAL**
6 **LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA**
7 **PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
8 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO**
9 **TACO** paga a los cedentes es de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (800.00), a cada uno
12 quienes declaran haber recibido a satisfacción y
13 en moneda de curso legal, sin que tengan por lo
14 tanto reclamo posterior por este concepto. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
17 esta escritura así como insertar el documento
18 habilitante que se adjunta.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma
20 que se halla firmada por el Abogado Ramiro Ramos
21 Vilatuña, con matrícula profesional número
22 diecisiete guión dos mil once-seiscientos sesenta
23 y cinco del Foro de abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron todos los preceptos legales
26 del caso. Léida que les fue a los comparecientes
27 por mi el notario en unidad de acto, aquellos

se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto todo
lo cual doy fe.

3

5

ELIO DEL E VIGNE MARINI

e.e. Jft:15 ol!;- (6/1 f

9

10

11

12

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGO A VILLAVA

e.e. D\$'0 / 2 5 3 ej 3 1j

15

16

17

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS

e.e. JBusttt{L!O-7

20

21

22

23

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO

C.C.12301165

26

27

28

SIGUEN.-

FIRMAS.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER

e.e.)JI t34n1,2 t



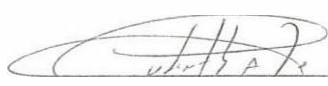
MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

e.e. 013w1-t-9



ANA VICTORIA BAJANA AROCA

C.C. 0901589390



GOUBBIAH ANISAL IAZ GALARZA

e.e. / 1'0 .s: J~ 2S- ~rÍ

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano



ESCRITURA NUMERO: 004220

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR:

7

8

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

9

10

EN FAVOR DE:

11

12

ELIO DELLE VIGNE MARINI

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

Di 2 COPIAS

16

17 SAR

18 En la ciudad de San Francisco de Quito,

19 Capital de la República del Ecuador, hoy

20 día martes diecinueve de julio de dos mil

21 once, ante mi DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,

22 Notario Décimo Primero del Cantón Quito, com-

23 parece a la celebración de la presente

24 eser / tura pública, la señora JENNY PATRICIA

25 ANDRADE GALLARDO, divorciada, por sus propios

26 y persona les derechos . - La compareciente es

27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

28 divorciada, domiciliada en esta ciudad de



Dr. Daría Andrade Arellano

Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
2 legalmente capaz para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
4 me solicita que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se
6 transcribe es el **siguiente:-** "SEÑOR
7 NOTARIO:- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
8 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR y
9 AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE UN PODER
10 ESPECIAL, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES
11 CLAUSULAS: PRIMERA.- JENNY PATRICIA ANDRADE
12 GALLARDO, por sus propios y personales
13 derechos; de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
14 de edad, de estado civil **divorciada**,
15 domiciliada en el Distrito Metropolitano de
16 **Quito**, hábil para contratar y contraer
17 **obligaciones**, mediante el **presente instrumento**
18 confiere poder especial amplio y suficiente
19 cual en derecho se **requiere**, en favor del
20 señor ELIO DELLE VIGNE MARINI, para que a
21 nombre y representación de la Mandante, en
22 calidad de Apoderado o Mandatario **Especial**,
23 realice las siguientes gestiones : A) Para que
24 actúe con voz y voto a mi nombre y
25 **representación** sobre las **participaciones** que
26 poseo en la ANDINAGAS CIA. LTDA., además para
27 que pueda acudir y comparecer en la Juntas
28 Ordinarias o Extraordinarias de dicha



Dr. Daría Andrade Arel.



compañía, tomar libremente

2 decisiones sobre puntos que se
3 referidas juntas con derechos a
4 pudiendo elegir nuevo Presidente Gerente de
5 la compañía si fuere necesario, especialmente
6 faculto a mi mandatario. b) Toda demás
7 gestiones que en calidad de o
8 Especial fueren necesarias.- S La
9 Mandante confiere al Mandatario Es
10 las facultades comunes a esta
11 encargos y, en especial todas las,
12 el Artículo cuarenta y cuatro d
13 q /Procedimiento Civil Ecuatoriano, :
14 capacidad para transigir; comprometer el
15 pleito en árbitros; desistir del pleito;
16 absolver posiciones y deferir el juramento
17 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual
18 verse el litigio o tomar posesión de ella, si
19 fuere necesario.- TERCERA. - El Mandatario
20 queda expresamente prohibido de sustituir el
21 presente poder especial, en todo o en partes,
22 salvo en el exclusivo caso de demanda
23 judicial.- En este evento, podrá delegar-€
24 mandato en la persona de un Abogado de su más
25 absoluta confianza en calidad de Procurador
26 Judicial, para la intervención en los trámites
27 judiciales. El señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la



Dr. Daría Andrade Arellano

completa validez de este tipo de
instrumentos." Firmado). - Doctor José Javier
Galarza Ulloa, Abogado con Matrícula
profesional número cinco mil ciento treinta
y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración y otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron
todos los preceptos legales del caso; y leída
que le fue íntegramente la misma a la
compareciente, por mi el Notario, aquélla se
ratifica en todas y cada unas de sus partes, y
para constancia firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual, doy fe.-

19

20 JENNY

ALLARDO



21 e. e. i::j.os:ss bS~ O

C.V. 1..C(b 001 /

22

23

24

25

26

DR — ■ — LANO

27

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: ELIO DELLE VIGNE MARINI y JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, Y, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA, A FAVOR DE: ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, firmada y sellada en Quito a trece de octubre del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

j



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

... gó ante el Doctor Darlo Andrade Arellano, Notario
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la escritura de: PODER ESPECIAL
otorga: JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
de: ELIO DELLE VIGNE MARINI. Firmada y
Quitada, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
Certifico que hasta el día de hoy veintiséis de septiembre del año
dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER
ESPECIAL, otorgado por: JENNY PATRICIA ANDRADE
GALLARDO, a favor de: ELIO DELLE VIGNE MARINI,
celebrado en esta Notaría el día diecinueve (19) de julio del año
dos mil once (2011), NO se encuentra marginada ninguna razón
de revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce.

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINAGAS
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas quince minutos, en la oficina ubicada en Av. América N35-58 y Mañosca, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse y constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ANDINAGAS CIA. LTDA., considerando que se halla presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma: ELIO DELLE VIGNE MARINI, propietario de doscientos setenta y dos participaciones; por sus propios derechos y en representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones, según Poder Especial que en copia se adjunta; y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones; quiénes, representando el total del capital social pagado de 800 participaciones; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar a todos los socios, a ceder sus participaciones y,
- 2) Nombramiento de Administradores, que es aprobado por unanimidad.-

Dirige la junta el señor GOYBBIAH ANIBAL DIAZ GALARZA, designado Presidente ocasional y actúa como Secretaria ad-hoc la señora SILVANA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ.-

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION A LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios asistentes, explican sobre su decisión de ceder todas sus participaciones, requiriendo la autorización



de la junta.- Luego de las deliberaciones del caso, los socios por unanimidad resuelven autorizar las cesiones de participaciones de la siguiente forma: **a)** Autorizan al socio ELIO DELLE VIGNE MARINI para que sus 272 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor del señor Ángel Asdrúbal Llambo Pujo y las 80 participaciones restantes, ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo, **b)** Autorizan a la socia JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 224 participaciones en favor del señor Christian Vicente Campaña Nenger y las 40 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo y **c)** Autorizan a la socia MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor de la señora María Magdalena Morocho Taco y las 72 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo; al mismo tiempo autorizan al Gerente, entregue la documentación necesaria para que pueda perfeccionarse tal cesión.-

SEGUNDO PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

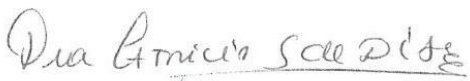
El señor Goybbiah Aníbal Díaz Galarza, Presidente ocasional informa a la junta que tanto el Presidente como Gerente, actuales administradores, han presentado sus renunciaciones irrevocables a sus cargos, por lo que se vuelve imperativo nombrar sus reemplazos.- Los asistentes a la junta deliberan y luego por unanimidad, designan como Presidente al señor CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER y como Gerente a la señora MARÍA MAGDALENA MOROCHO TACO, por sus respectivos períodos de dos años, conforme lo dispone el estatuto social de la compañía.-

No habiendo otro tema que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta, reinstalada la Junta y dejando constancia que todos los socios estuvieron presentes en la junta desde el inicio de la misma hasta su finalización, el Acta es

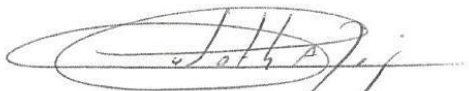
leída, es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las doce hora y diez minutos, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



SR. ELIO DELLE VIGNE MARINI



SRA. MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA



SR. GOUBBIAH ANIBAL DÍAZ GALARZA
C.C. 1705942579



ANA VICTORIA BAJAÑA AROCA
C.C. 0901589390



SILVANA ACOSTA RODRIGUEZ
SECRETARÍA AD-HOC

TRÁMITE NÚMERO: 2988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803667409	LLAMBO PUJOS ANGEL ASDRUBAL	Quito	CESIONARIO	Casado
1713199519	MOROCHO TACO MARIA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1718457326	CAMPAÑA NENGER CHRISTIAN VICENTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705356580	ANDRADE GALLARDO JENNY PATRICIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1723011654	QUINGA PILLO EDISON MIGUEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705951919	VIGNE MARINI ELIO DELLE	Quito	CEDENTE	Casado
0501253934	SEGOVIA VILLALVA MARIA PATRICIA DEL CARMEN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINALGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

1088233

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ELIO DELLE VIGNE MARINI Y JENNY LAMBUCLA ANIPADJ: GALILARDO, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA A PLVOR DE ANGEL /SDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NI:NGI:R Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA QUINTA DE QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD L: MJ~ADA ANDINAGA5 CIA. LfDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL CINCO Dr. ~OVJ1-1.M,~R: NI:, DOS MIL NUEVE.- QUITO, A OCHO DE ENERO DEI, AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

0 11 11

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

JÁCOME



No. 2014-17-01-15-P0007493

2

3

4

5

6

7

CESION DE PARTICIPACION

8

QUE OTORGA:

9

ELIO DELLE VIGNE MARINI

10

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

11

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA

12

A FAVOR DE:

13

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS,

14

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO,

15

CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y

16

MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

17

CUANTIA: 800,00

18

S.A.

19

Di: 4 copias

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil catorce]

22

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo

23

Quinto del Cantón Quito, comparece: en calidad /de

24

Cedentes los señores: ELIO DELLE VIGNE MARINI

25

casado, por sus propios derechos y además a nombre y en

26

representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE

27

GALLARDO de estado civil divorciada, según consta del

28

poder especial que se agrega como documento habilitante;

y **MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
2 casada, por sus propios y personales derechos, y, por otra
3 parte en calidad de Cesionarios: Los señores **ANGEL**
4 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, casado con Miryam
5 Jeaqueleine Aberos Sailema; **EDISON MIGUEL QUINGA**
6 **PILLO**, casado con Vanessa Pamela Caiza Padilla,
7 **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**, soltero; y,
8 **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, casada con
9 Freddy Javier Villegas Cordova, todos y cada uno por sus
10 propios y personales derechos.- Además comparecen los
11 señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y, Goubbiah Anibal
12 Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de los cedentes
13 ambos dando su consentimiento para la cesión de
14 participaciones.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, excepto el señor : **ELIO DELLE VIGNE**
16 **MARINI** que es de nacionalidad italiana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
18 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
19 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión
22 de Participaciones de conformidad con las siguientes
23 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en
25 calidad en calidad de Cedentes los señores: **ELIO DELLE**
26 **VIGNE MARINI** casado, por sus propios derechos y
27 además a nombre y en representación de la señora **JENNY**
28 **PATRICIA ANDRADE GALLARDO** de estado civil



divorciada, según consta del poder especial que se agrega

2 como documento habilitante; y **MARIA PATRICIA OST,**
3 **CARMEN SEGOVIA VILLALVA**, casada, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte en calidad de
5 Cesionarios los señores **ANGEL ASDRUBAL LLANO**
6 **PUJOS**, casado con Miryam Jeacqueline Aberos Saleña;
7 **EDISON MIGUEL QUINGA PILLO**, casado con Vanes^a
8 Pamela Caiza Padilla, **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
9 **NENGER**, soltero; y, **MARIA MAGDALENA MOROCHO**
10 **TACO**, casada con Freddy Javier Villegas Cordova, todos y
11 cada uno por sus propios y personales derechos.- Además
12 comparecen los señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y,
13 Goubbiah Anibal Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de
14 los cedentes ambos dando su consentimiento para la
15 cesión de participaciones.- Todos los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante
19 escritura pública celebrada ante el Doctor Sebastián
20 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
21 Quito, el cinco de noviembre del año dos mil nueve, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
23 diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía
24 **ANDINAGAS CIA. LTDA.- B)** La Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la Compañía **ANDINAGAS**
26 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el ocho de octubre del
27 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad autorizar la
28 cesión de participaciones, de los señores **ELIO DELLE**

VIGNE MARINI, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
2 **Y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
3 en sus calidades de cedentes, a favor de los señores
4 **ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL**
5 **QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
6 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, en su
7 calidad de cesionario, de conformidad con el Acta de la
8 Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la
9 Compañía **ANDINAGAS CIA. LTDA.**, que se agrega al
10 presente instrumento como documento habilitante.
11 **TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con estos
12 antecedentes el señor **ELIO DELLE VIGNE MARINI** y su
13 cónyuge señora Ana Victoria Bazaña Aroca, es propietario
14 de doscientos setenta y dos (272) participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que han
16 sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad,
17 cede en favor de **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**,
18 doscientos participaciones de un dólar cada una; y en
19 favor de **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**,
20 setenta y dos participaciones de un dólar cada una; la
21 señora **JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO** es
22 propietaria de doscientos sesenta y cuatro (264)
23 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una que han sido íntegramente suscritas y
25 pagadas en su totalidad; cede en favor de **ANGEL**
26 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, doscientos participaciones
27 de un dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
28 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de



un dólar cada una; y, **MARIA PATRICIA DEL CARMEN**

2 **SEGOVIA VILLALVA** y su cónyuge Goubbiah Aníbal Díaz
3 Galarza, es propietaria de doscientos sesenta y cuatro
4 (264) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una que han sido íntegramente suscrita y
6 pagadas en su totalidad, cede en favor de **EDISON**
7 **MIGUEL QUINGA PILLO**, doscientos participaciones de un
8 dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
9 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de
10 un dólar cada una; Esta cesión se realiza con todos los
11 derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones,
12 sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de
13 tales derechos u obligaciones, por lo tanto.- El capital
14 social de la compañía después de esta cesión de
15 participaciones quedara distribuido de la siguiente
16 manera:..... .. **

18 SOCIO	19 CAPITAL PORCEN PARTICI- TAJE PACIONES		
20 ANGEL ASDRUBAL			
21 LLAMBO PUJO	5192.00	24%	192,00
22 EDISON MIGUEL			
23 QUINGA PILLO	\$192.00	24%	192,00
24 CHRISTIAN VICENTE			
25 CAMPAÑA NENGER	\$224.00	28%	224,00
26 MARIA MAGDALENA			
27 MOROCHO TACO	\$192.00	24%	192,00
28 TOTAL	800.00	100%	800,00

Los cesionarios declaran conocer el estado
2 actual de la compañía, los mismos que lo
3 aceptan sin tener que realizar reclamo alguno en
4 lo posterior. **CLAUSULA CUARTA-** El valor que
5 los cesionarios señores **ANGEL ASDRUBAL**
6 **LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA**
7 **PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
8 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO**
9 **TACO** paga a los cedentes de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (800.00), a cada uno
12 quienes declaran haber recibido a satisfacción y
13 en moneda de curso legal, sin que tengan por lo
14 tanto reclamo posterior por este concepto. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
17 esta escritura así como insertar el documento
18 habilitante que se adjunta.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma
20 que se halla firmada por el Abogado Ramiro Ramos
21 Vilatuña, con matrícula profesional número
22 diecisiete guión dos mil once-seiscientos sesenta
23 y cinco del Foro de abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron todos los preceptos legales
26 del caso. Léida que les fue a los comparecientes
27 por mi el notario en unidad de acto, aquellos

se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto todo
lo cual doy fe.

3

5

ELIO DEL E VIGNE MARINI

e.e. Jft:15 ol!;- (6/1 f

9

10

11

12

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGO A VILLAVA

e.e. D\$'0 / 2 5 3 ej 3 1j

15

16

17

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS

e.e. JBusttt{L!O-7

20

21

22

23

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO

C.C.12301165

26

27

28

SIGUEN.-

FIRMAS.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER

e.e.)JI t34n1,2 t



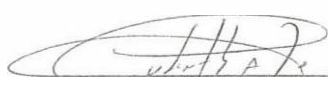
MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

e.e. 013w1-t-9



ANA VICTORIA BAJANA AROCA

C.C. 0901589390



GOUBBIAH ANISAL IAZ GALARZA

e.e. / 1'0 .s: J~ 2S- ~rÍ

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano



ESCRITURA NUMERO: 004220

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR:

7

8

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

9

10

EN FAVOR DE:

11

12

ELIO DELLE VIGNE MARINI

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

Di 2 COPIAS

16

17 SAR

18 En la ciudad de San Francisco de Quito,

19 Capital de la República del Ecuador, hoy

20 día martes diecinueve de julio de dos mil

21 once, ante mi DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,

22 Notario Décimo Primero del Cantón Quito, com-

23 parece a la celebración de la presente

24 eser / tura pública, la señora JENNY PATRICIA

25 ANDRADE GALLARDO, divorciada, por sus propios

26 y persona les derechos . - La compareciente es

27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

28 divorciada, domiciliada en esta ciudad de



Dr. Daría Andrade Arellano

Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
2 legalmente capaz para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
4 me solicita que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se
6 transcribe es el **siguiente:-** "SEÑOR
7 NOTARIO:- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
8 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR y
9 AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE UN PODER
10 ESPECIAL, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES
11 CLAUSULAS: PRIMERA.- JENNY PATRICIA ANDRADE
12 GALLARDO, por sus propios y personales
13 derechos; de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
14 de edad, de estado civil **divorciada**,
15 domiciliada en el Distrito Metropolitano de
16 **Quito**, hábil para contratar y contraer
17 **obligaciones**, mediante el **presente instrumento**
18 confiere poder especial amplio y suficiente
19 cual en derecho se **requiere**, en favor del
20 señor ELIO DELLE VIGNE MARINI, para que a
21 nombre y representación de la Mandante, en
22 calidad de Apoderado o Mandatario **Especial**,
23 realice las siguientes gestiones : A) Para que
24 actúe con voz y voto a mi nombre y
25 **representación** sobre las **participaciones** que
26 poseo en la ANDINAGAS CIA. LTDA., además para
27 que pueda acudir y comparecer en la Juntas
28 Ordinarias o Extraordinarias de dicha



Dr. Daría Andrade Arel.



compañía, tomar libremente

2 decisiones sobre puntos que se
3 referidas juntas con derechos a
4 pudiendo elegir nuevo Presidente Gerente de
5 la compañía si fuere necesario, especialmente
6 faculto a mi mandatario. b) Toda demás
7 gestiones que en calidad de o
8 Especial fueren necesarias.- S La
9 Mandante confiere al Mandatario Es
10 las facultades comunes a esta
11 encargos y, en especial todas las,
12 el Artículo cuarenta y cuatro d
13 q /Procedimiento Civil Ecuatoriano, :
14 capacidad para transigir; comprometer el
15 pleito en árbitros; desistir del pleito;
16 absolver posiciones y deferir el juramento
17 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual
18 verse el litigio o tomar posesión de ella, si
19 fuere necesario.- TERCERA. - El Mandatario
20 queda expresamente prohibido de sustituir el
21 presente poder especial, en todo o en partes,
22 salvo en el exclusivo caso de demanda
23 judicial.- En este evento, podrá delegar-€
24 mandato en la persona de un Abogado de su más
25 absoluta confianza en calidad de Procurador
26 Judicial, para la intervención en los trámites
27 judiciales. El señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la



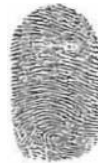
Dr. Daría Andrade Arellano

completa validez de este tipo de
instrumentos." Firmado). - Doctor José Javier
Galarza Ulloa, Abogado con Matrícula
profesional número cinco mil ciento treinta
y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración y otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron
todos los preceptos legales del caso; y leída
que le fue íntegramente la misma a la
compareciente, por mi el Notario, aquélla se
ratifica en todas y cada unas de sus partes, y
para constancia firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual, doy fe.-

19

20 JENNY

ALLARDO



21 e. e. i::j.os:ss bS~ O

C.V. 1..C(b 001 /

22

23

24

25

26

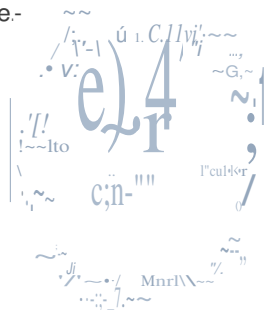
DR — ■ — LANO

27

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: ELIO DELLE VIGNE MARINI y JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, Y, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA, A FAVOR DE: ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, firmada y sellada en Quito a trece de octubre del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

j



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

... gó ante el Doctor Darlo Andrade Arellano, Notario
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la escritura de: PODER ESPECIAL
otorga: JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
de: ELIO DELLE VIGNE MARINI. Firmada y
Quitada, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
Certifico que hasta el día de hoy veintiséis de septiembre del año
dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER
ESPECIAL, otorgado por: JENNY PATRICIA ANDRADE
GALLARDO, a favor de: ELIO DELLE VIGNE MARINI,
celebrado en esta Notaría el día diecinueve (19) de julio del año
dos mil once (2011), NO se encuentra marginada ninguna razón
de revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce.

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINAGAS
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas quince minutos, en la oficina ubicada en Av. América N35-58 y Mañosca, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse y constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ANDINAGAS CIA. LTDA., considerando que se halla presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma: ELIO DELLE VIGNE MARINI, propietario de doscientos setenta y dos participaciones; por sus propios derechos y en representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones, según Poder Especial que en copia se adjunta; y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones; quiénes, representando el total del capital social pagado de 800 participaciones; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar a todos los socios, a ceder sus participaciones y,
- 2) Nombramiento de Administradores, que es aprobado por unanimidad.-

Dirige la junta el señor GOYBBIAH ANIBAL DIAZ GALARZA, designado Presidente ocasional y actúa como Secretaria ad-hoc la señora SILVANA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ.-

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION A LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios asistentes, explican sobre su decisión de ceder todas sus participaciones, requiriendo la autorización



de la junta.- Luego de las deliberaciones del caso, los socios por unanimidad resuelven autorizar las cesiones de participaciones de la siguiente forma: **a)** Autorizan al socio ELIO DELLE VIGNE MARINI para que sus 272 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor del señor Ángel Asdrúbal Llambo Pujo y las 80 participaciones restantes, ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo, **b)** Autorizan a la socia JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 224 participaciones en favor del señor Christian Vicente Campaña Nenger y las 40 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo y **c)** Autorizan a la socia MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor de la señora María Magdalena Morocho Taco y las 72 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo; al mismo tiempo autorizan al Gerente, entregue la documentación necesaria para que pueda perfeccionarse tal cesión.-

SEGUNDO PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

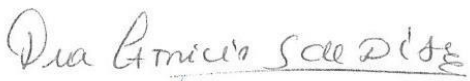
El señor Goybbiah Aníbal Díaz Galarza, Presidente ocasional informa a la junta que tanto el Presidente como Gerente, actuales administradores, han presentado sus renunciaciones irrevocables a sus cargos, por lo que se vuelve imperativo nombrar sus reemplazos.- Los asistentes a la junta deliberan y luego por unanimidad, designan como Presidente al señor CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER y como Gerente a la señora MARÍA MAGDALENA MOROCHO TACO, por sus respectivos períodos de dos años, conforme lo dispone el estatuto social de la compañía.-

No habiendo otro tema que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta, reinstalada la Junta y dejando constancia que todos los socios estuvieron presentes en la junta desde el inicio de la misma hasta su finalización, el Acta es

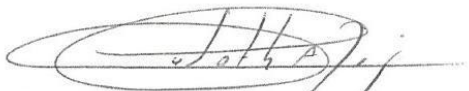
leída, es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las doce hora y diez minutos, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



SR. ELIO DELLE VIGNE MARINI



SRA. MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA



SR. GOUBBIAH ANIBAL DÍAZ GALARZA
C.C. 1705942579



ANA VICTORIA BAJAÑA AROCA
C.C. 0901589390



SILVANA ACOSTA RODRIGUEZ
SECRETARÍA AD-HOC

TRÁMITE NÚMERO: 2988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803667409	LLAMBO PUJOS ANGEL ASDRUBAL	Quito	CESIONARIO	Casado
1713199519	MOROCHO TACO MARIA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1718457326	CAMPAÑA NENGER CHRISTIAN VICENTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705356580	ANDRADE GALLARDO JENNY PATRICIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1723011654	QUINGA PILLO EDISON MIGUEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705951919	VIGNE MARINI ELIO DELLE	Quito	CEDENTE	Casado
0501253934	SEGOVIA VILLALVA MARIA PATRICIA DEL CARMEN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINALGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

1088233

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES QUE OTORGA ELIO DELLE VIGNE MARINI Y
JENNY LAMBUCLA ANIPADJ: GALI..ARDO, MARIA PATRICIA DEL
CARMEN SEGOVIA VIL..A A PIVOR DE ANGEL /SDRUBAL LLAMBO
PUJOS,EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE
CAMPANA NI:NGI:R Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, DE FECHA
TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA
NOTARIA DECIMA QUINTA DE QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE
LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD L:MJ~ADA ANDINAGA5 CIA. Ltda.,
CELEBRADA EN ESTA NOTARIA,
AL CINCO Dr. ~OVJ1-1.M,~R: NI:, DOS MIL NUEVE.- QUITO, A OCHO DE
ENERO DEI, AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

0 11 11

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

JÁCOME



No. 2014-17-01-15-P0007493

2

3

4

5

6

7

CESION DE PARTICIPACION

8

QUE OTORGA:

9

ELIO DELLE VIGNE MARINI

10

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

11

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA

12

A FAVOR DE:

13

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS,

14

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO,

15

CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y

16

MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

17

CUANTIA: 800,00

18

S.A.

19

Di: 4 copias

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil catorce]

22

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo

23

Quinto del Cantón Quito, comparece: en calidad /de

24

Cedentes los señores: ELIO DELLE VIGNE MARINI

25

casado, por sus propios derechos y además a nombre y en

26

representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE

27

GALLARDO de estado civil divorciada, según consta del

28

poder especial que se agrega como documento habilitante;

y **MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
2 casada, por sus propios y personales derechos, y, por otra
3 parte en calidad de Cesionarios: Los señores **ANGEL**
4 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, casado con Miryam
5 Jeaqueleine Aberos Sailema; **EDISON MIGUEL QUINGA**
6 **PILLO**, casado con Vanessa Pamela Caiza Padilla,
7 **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**, soltero; y,
8 **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, casada con
9 Freddy Javier Villegas Cordova, todos y cada uno por sus
10 propios y personales derechos.- Además comparecen los
11 señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y, Goubbiah Anibal
12 Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de los cedentes
13 ambos dando su consentimiento para la cesión de
14 participaciones.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, excepto el señor : **ELIO DELLE VIGNE**
16 **MARINI** que es de nacionalidad italiana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
18 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
19 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión
22 de Participaciones de conformidad con las siguientes
23 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en
25 calidad en calidad de Cedentes los señores: **ELIO DELLE**
26 **VIGNE MARINI** casado, por sus propios derechos y
27 además a nombre y en representación de la señora **JENNY**
28 **PATRICIA ANDRADE GALLARDO** de estado civil



divorciada, según consta del poder especial que se agrega

2 como documento habilitante; y **MARIA PATRICIA OST,**
3 **CARMEN SEGOVIA VILLALVA**, casada, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte en calidad de
5 Cesionarios los señores **ANGEL ASDRUBAL LLANO**
6 **PUJOS**, casado con Miryam Jeacqueline Aberos Saleña;
7 **EDISON MIGUEL QUINGA PILLO**, casado con Vanes^a
8 Pamela Caiza Padilla, **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
9 **NENGER**, soltero; y, **MARIA MAGDALENA MOROCHO**
10 **TACO**, casada con Freddy Javier Villegas Cordova, todos y
11 cada uno por sus propios y personales derechos.- Además
12 comparecen los señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y,
13 Goubbiah Anibal Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de
14 los cedentes ambos dando su consentimiento para la
15 cesión de participaciones.- Todos los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante
19 escritura pública celebrada ante el Doctor Sebastián
20 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
21 Quito, el cinco de noviembre del año dos mil nueve, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
23 diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía
24 **ANDINAGAS CIA. LTDA.- B)** La Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la Compañía **ANDINAGAS**
26 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el ocho de octubre del
27 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad autorizar la
28 cesión de participaciones, de los señores **ELIO DELLE**

VIGNE MARINI, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
2 **Y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
3 en sus calidades de cedentes, a favor de los señores
4 **ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL**
5 **QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
6 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, en su
7 calidad de cesionario, de conformidad con el Acta de la
8 Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la
9 Compañía **ANDINAGAS CIA. LTDA.**, que se agrega al
10 presente instrumento como documento habilitante.
11 **TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con estos
12 antecedentes el señor **ELIO DELLE VIGNE MARINI** y su
13 cónyuge señora Ana Victoria Bazaña Aroca, es propietario
14 de doscientos setenta y dos (272) participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que han
16 sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad,
17 cede en favor de **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**,
18 doscientos participaciones de un dólar cada una; y en
19 favor de **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**,
20 setenta y dos participaciones de un dólar cada una; la
21 señora **JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO** es
22 propietaria de doscientos sesenta y cuatro (264)
23 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una que han sido íntegramente suscritas y
25 pagadas en su totalidad; cede en favor de **ANGEL**
26 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, doscientos participaciones
27 de un dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
28 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de



un dólar cada una; y, **MARIA PATRICIA DEL CARMEN**
2 **SEGOVIA VILLALVA** y su cónyuge Goubbiah Aníbal Díaz
3 Galarza, es propietaria de doscientos sesenta y cuatro
4 (264) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una que han sido íntegramente suscrita y
6 pagadas en su totalidad, cede en favor de **EDISON**
7 **MIGUEL QUINGA PILLO**, doscientos participaciones de un
8 dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
9 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de
10 un dólar cada una; Esta cesión se realiza con todos los
11 derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones,
12 sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de
13 tales derechos u obligaciones, por lo tanto.- El capital
14 social de la compañía después de esta cesión de
15 participaciones quedara distribuido de la siguiente
16 manera:..... .. **
17

18 SOCIO	CAPITAL PORCEN PARTICI- 19 TAJE PACIONES		
20 ANGEL ASDRUBAL			
21 LLAMBO PUJO	5192.00	24%	192,00
22 EDISON MIGUEL			
23 QUINGA PILLO	\$192.00	24%	192,00
24 CHRISTIAN VICENTE			
25 CAMPAÑA NENGER	\$224.00	28%	224,00
26 MARIA MAGDALENA			
27 MOROCHO TACO	\$192.00	24%	192,00
28 TOTAL	800.00	100%	800,00

Los cesionarios declaran conocer el estado
2 actual de la compañía, los mismos que lo
3 aceptan sin tener que realizar reclamo alguno en
4 lo posterior. **CLAUSULA CUARTA-** El valor que
5 los cesionarios señores **ANGEL ASDRUBAL**
6 **LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA**
7 **PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
8 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO**
9 **TACO** paga a los cedentes de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (800.00), a cada uno
12 quienes declaran haber recibido a satisfacción y
13 en moneda de curso legal, sin que tengan por lo
14 tanto reclamo posterior por este concepto. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
17 esta escritura así como insertar el documento
18 habilitante que se adjunta.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma
20 que se halla firmada por el Abogado Ramiro Ramos
21 Vilatuña, con matrícula profesional número
22 diecisiete guión dos mil once-seiscientos sesenta
23 y cinco del Foro de abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron todos los preceptos legales
26 del caso. Léida que les fue a los comparecientes
27 por mi el notario en unidad de acto, aquellos

se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto todo
lo cual doy fe.

3

5

ELIO DEL E VIGNE MARINI

e.e. Jft:15 ol!;- (6/1 f

9

10

11

12

13

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGO A VILLAVA

14

e.e. D \$' 0 / 2 5 3 ej 3 1j

15

16

17

18

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS

19

e.e. JBusttt{L!O-7

20

21

22

23

<24

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO

25

C.C.12301165 l.\

26

27

28

SIGUEN.-

FIRMAS.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER

e.e.)JI t34n1,2 t



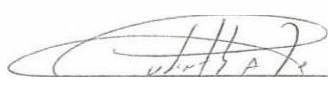
MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

e.e. 013w1-t-9



ANA VICTORIA BAJANA AROCA

C.C. 0901589390



GOUBBIAH ANISAL IAZ GALARZA

e.e. / 1'0 .s: J~ 2S- ~rÍ

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano



ESCRITURA NUMERO: 004220

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

EN FAVOR DE:

ELIO DELLE VIGNE MARINI

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 COPIAS

SAR

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, hoy

día martes diecinueve de julio de dos mil

once, ante mi DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,

Notario Décimo Primero del Cantón Quito, com-

parece a la celebración de la presente

eser / tura pública, la señora JENNY PATRICIA

ANDRADE GALLARDO, divorciada, por sus propios

y persona les derechos . - La compareciente es

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

divorciada, domiciliada en esta ciudad de



Dr. Daría Andrade Arellano

Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
2 legalmente capaz para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
4 me solicita que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se
6 transcribe es el **siguiente:-** "SEÑOR
7 NOTARIO:- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
8 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR y
9 AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE UN PODER
10 ESPECIAL, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES
11 CLAUSULAS: PRIMERA.- JENNY PATRICIA ANDRADE
12 GALLARDO, por sus propios y personales
13 derechos; de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
14 de edad, de estado civil **divorciada**,
15 domiciliada en el Distrito Metropolitano de
16 **Quito**, hábil para contratar y contraer
17 **obligaciones**, mediante el **presente instrumento**
18 confiere poder especial amplio y suficiente
19 cual en derecho se **requiere**, en favor del
20 señor ELIO DELLE VIGNE MARINI, para que a
21 nombre y representación de la Mandante, en
22 calidad de Apoderado o Mandatario **Especial**,
23 realice las siguientes gestiones : A) Para que
24 actúe con voz y voto a mi nombre y
25 **representación** sobre las **participaciones** que
26 poseo en la ANDINAGAS CIA. LTDA., además para
27 que pueda acudir y comparecer en la Juntas
28 Ordinarias o Extraordinarias de dicha



Dr. Daría Andrade Arel.



compañía, tomar libremente

2 decisiones sobre puntos que se
3 referidas juntas con derechos a
4 pudiendo elegir nuevo Presidente Gerente de
5 la compañía si fuere necesario, especialmente
6 faculto a mi mandatario. b) Toda demás
7 gestiones que en calidad de o
8 Especial fueren necesarias.- S La
9 Mandante confiere al Mandatario Es
10 las facultades comunes a esta
11 encargos y, en especial todas las,
12 el Artículo cuarenta y cuatro d
13 q /Procedimiento Civil Ecuatoriano, :
14 capacidad para transigir; comprometer el
15 pleito en árbitros; desistir del pleito;
16 absolver posiciones y deferir el juramento
17 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual
18 verse el litigio o tomar posesión de ella, si
19 fuere necesario.- TERCERA. - El Mandatario
20 queda expresamente prohibido de sustituir el
21 presente poder especial, en todo o en partes,
22 salvo en el exclusivo caso de demanda
23 judicial.- En este evento, podrá delegar-€
24 mandato en la persona de un Abogado de su más
25 absoluta confianza en calidad de Procurador
26 Judicial, para la intervención en los trámites
27 judiciales. El señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la



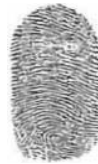
Dr. Daría Andrade Arellano

completa validez de este tipo de
instrumentos." Firmado). - Doctor José Javier
Galarza Ulloa, Abogado con Matrícula
profesional número cinco mil ciento treinta
y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración y otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron
todos los preceptos legales del caso; y leída
que le fue íntegramente la misma a la
compareciente, por mi el Notario, aquélla se
ratifica en todas y cada unas de sus partes, y
para constancia firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual, doy fe.-

19

20 JENNY

ALLARDO



21 e. e. i::j.os:ss bS~ O

C.V. 1..C(b 001 /

22

23

24

25

26

DR — ■ — LANO

27

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: ELIO DELLE VIGNE MARINI y JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, Y, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA, A FAVOR DE: ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, firmada y sellada en Quito a trece de octubre del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

j



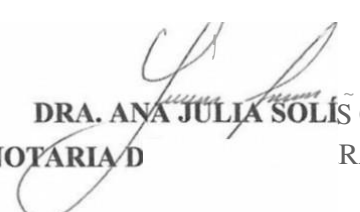
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

... gó ante el Doctor Darlo Andrade Arellano, Notario
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la escritura de: PODER ESPECIAL
otorga: JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
de: ELIO DELLE VIGNE MARINI. Firmada y
Quitada, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
Certifico que hasta el día de hoy veintiséis de septiembre del año
dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER
ESPECIAL, otorgado por: JENNY PATRICIA ANDRADE
GALLARDO, a favor de: ELIO DELLE VIGNE MARINI,
celebrado en esta Notaría el día diecinueve (19) de julio del año
dos mil once (2011), NO se encuentra marginada ninguna razón
de revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce.

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO




DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
**NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR**
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINAGAS
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas quince minutos, en la oficina ubicada en Av. América N35-58 y Mañosca, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse y constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ANDINAGAS CIA. LTDA., considerando que se halla presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma: ELIO DELLE VIGNE MARINI, propietario de doscientos setenta y dos participaciones; por sus propios derechos y en representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones, según Poder Especial que en copia se adjunta; y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones; quiénes, representando el total del capital social pagado de 800 participaciones; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar a todos los socios, a ceder sus participaciones y,
- 2) Nombramiento de Administradores, que es aprobado por unanimidad.-

Dirige la junta el señor GOYBBIAH ANIBAL DIAZ GALARZA, designado Presidente ocasional y actúa como Secretaria ad-hoc la señora SILVANA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ.-

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION A LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios asistentes, explican sobre su decisión de ceder todas sus participaciones, requiriendo la autorización



de la junta.- Luego de las deliberaciones del caso, los socios por unanimidad resuelven autorizar las cesiones de participaciones de la siguiente forma: **a)** Autorizan al socio ELIO DELLE VIGNE MARINI para que sus 272 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor del señor Ángel Asdrúbal Llambo Pujo y las 80 participaciones restantes, ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo, **b)** Autorizan a la socia JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 224 participaciones en favor del señor Christian Vicente Campaña Nenger y las 40 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo y **c)** Autorizan a la socia MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor de la señora María Magdalena Morocho Taco y las 72 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo; al mismo tiempo autorizan al Gerente, entregue la documentación necesaria para que pueda perfeccionarse tal cesión.-

SEGUNDO PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

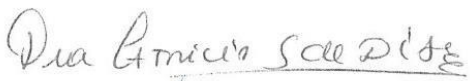
El señor Goybbiah Aníbal Díaz Galarza, Presidente ocasional informa a la junta que tanto el Presidente como Gerente, actuales administradores, han presentado sus renunciaciones irrevocables a sus cargos, por lo que se vuelve imperativo nombrar sus reemplazos.- Los asistentes a la junta deliberan y luego por unanimidad, designan como Presidente al señor CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER y como Gerente a la señora MARÍA MAGDALENA MOROCHO TACO, por sus respectivos períodos de dos años, conforme lo dispone el estatuto social de la compañía.-

No habiendo otro tema que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta, reinstalada la Junta y dejando constancia que todos los socios estuvieron presentes en la junta desde el inicio de la misma hasta su finalización, el Acta es

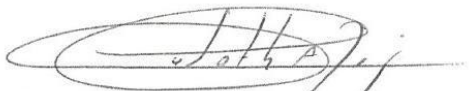
leída, es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las doce hora y diez minutos, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



SR. ELIO DELLE VIGNE MARINI



SRA. MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA



SR. GOUBBIAH ANIBAL DÍAZ GALARZA
C.C. 1705942579



ANA VICTORIA BAJAÑA AROCA
C.C. 0901589390



SILVANA ACOSTA RODRIGUEZ
SECRETARÍA AD-HOC

TRÁMITE NÚMERO: 2988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803667409	LLAMBO PUJOS ANGEL ASDRUBAL	Quito	CESIONARIO	Casado
1713199519	MOROCHO TACO MARIA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1718457326	CAMPAÑA NENGER CHRISTIAN VICENTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705356580	ANDRADE GALLARDO JENNY PATRICIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1723011654	QUINGA PILLO EDISON MIGUEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705951919	VIGNE MARINI ELIO DELLE	Quito	CEDENTE	Casado
0501253934	SEGOVIA VILLALVA MARIA PATRICIA DEL CARMEN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINALGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

1088233

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ELIO DELLE VIGNE MARINI Y JENNY LAMBUCLA ANIPADJ: GALILARDO, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA A PLVOR DE ANGEL /SDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NI:NGI:R Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA NOTARIA DECIMA QUINTA DE QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD L: MJ~ADA ANDINAGA5 CIA. LfDA., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL CINCO Dr. ~OVJ1-1.M,~R: NI:, DOS MIL NUEVE.- QUITO, A OCHO DE ENERO DEI, AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

0 11 11

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

JÁCOME



No. 2014-17-01-15-P0007493

2

3

4

5

6

7

CESION DE PARTICIPACION

8

QUE OTORGA:

9

ELIO DELLE VIGNE MARINI

10

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

11

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA

12

A FAVOR DE:

13

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS,

14

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO,

15

CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y

16

MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

17

CUANTIA: 800,00

18

S.A.

19

Di: 4 copias

20

En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21

Ecuador, hoy día trece de octubre del año dos mil catorce]

22

ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo

23

Quinto del Cantón Quito, comparece: en calidad /de

24

Cedentes los señores: ELIO DELLE VIGNE MARINI

25

casado, por sus propios derechos y además a nombre y en

26

representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE

27

GALLARDO de estado civil divorciada, según consta del

28

poder especial que se agrega como documento habilitante;

y **MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
2 casada, por sus propios y personales derechos, y, por otra
3 parte en calidad de Cesionarios: Los señores **ANGEL**
4 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, casado con Miryam
5 Jeaqueleine Aberos Sailema; **EDISON MIGUEL QUINGA**
6 **PILLO**, casado con Vanessa Pamela Caiza Padilla,
7 **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**, soltero; y,
8 **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, casada con
9 Freddy Javier Villegas Cordova, todos y cada uno por sus
10 propios y personales derechos.- Además comparecen los
11 señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y, Goubbiah Anibal
12 Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de los cedentes
13 ambos dando su consentimiento para la cesión de
14 participaciones.- Los comparecientes son de nacionalidad
15 ecuatoriana, excepto el señor : **ELIO DELLE VIGNE**
16 **MARINI** que es de nacionalidad italiana, mayores de
17 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
18 capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
19 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
20 minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras
21 públicas a su cargo sírvase incorporar una más de Cesión
22 de Participaciones de conformidad con las siguientes
23 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
24 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura en
25 calidad en calidad de Cedentes los señores: **ELIO DELLE**
26 **VIGNE MARINI** casado, por sus propios derechos y
27 además a nombre y en representación de la señora **JENNY**
28 **PATRICIA ANDRADE GALLARDO** de estado civil



divorciada, según consta del poder especial que se agrega

2 como documento habilitante; y **MARIA PATRICIA OST,**
3 **CARMEN SEGOVIA VILLALVA**, casada, por sus propios y
4 personales derechos, y, por otra parte en calidad de
5 Cesionarios los señores **ANGEL ASDRUBAL LLANO**
6 **PUJOS**, casado con Miryam Jeaqueline Aberos Saleña;
7 **EDISON MIGUEL QUINGA PILLO**, casado con Vanes^a
8 Pamela Caiza Padilla, **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
9 **NENGER**, soltero; y, **MARIA MAGDALENA MOROCHO**
10 **TACO**, casada con Freddy Javier Villegas Cordova, todos y
11 cada uno por sus propios y personales derechos.- Además
12 comparecen los señores Ana Victoria Bajaña Aroca, y,
13 Goubbiah Anibal Diaz Galarza, en calidad de cónyuges de
14 los cedentes ambos dando su consentimiento para la
15 cesión de participaciones.- Todos los comparecientes son
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
17 todos por sus propios derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** Mediante
19 escritura pública celebrada ante el Doctor Sebastián
20 Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón
21 Quito, el cinco de noviembre del año dos mil nueve, y
22 debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de
23 diciembre del mismo año, se constituyó la Compañía
24 **ANDINAGAS CIA. LTDA.- B)** La Junta General
25 Extraordinaria de Socios de la Compañía **ANDINAGAS**
26 **CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el ocho de octubre del
27 año dos mil catorce, resolvió por unanimidad autorizar la
28 cesión de participaciones, de los señores **ELIO DELLE**

VIGNE MARINI, JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
2 **Y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA**
3 en sus calidades de cedentes, a favor de los señores
4 **ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL**
5 **QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
6 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**, en su
7 calidad de cesionario, de conformidad con el Acta de la
8 Junta General Extraordinaria Universal de los socios de la
9 Compañía **ANDINAGAS CIA. LTDA.**, que se agrega al
10 presente instrumento como documento habilitante.
11 **TERCERA- CESION DE PARTICIPACIONES.** Con estos
12 antecedentes el señor **ELIO DELLE VIGNE MARINI** y su
13 cónyuge señora Ana Victoria Bazaña Aroca, es propietario
14 de doscientos setenta y dos (272) participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una que han
16 sido íntegramente suscritas y pagadas en su totalidad,
17 cede en favor de **MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO**,
18 doscientos participaciones de un dólar cada una; y en
19 favor de **CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER**,
20 setenta y dos participaciones de un dólar cada una; la
21 señora **JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO** es
22 propietaria de doscientos sesenta y cuatro (264)
23 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una que han sido íntegramente suscritas y
25 pagadas en su totalidad; cede en favor de **ANGEL**
26 **ASDRUBAL LLAMBO PUJOS**, doscientos participaciones
27 de un dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
28 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de



un dólar cada una; y, **MARIA PATRICIA DEL CARMEN**
2 **SEGOVIA VILLALVA** y su cónyuge Goubbiah Aníbal Díaz
3 Galarza, es propietaria de doscientos sesenta y cuatro
4 (264) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una que han sido íntegramente suscrita y
6 pagadas en su totalidad, cede en favor de **EDISON**
7 **MIGUEL QUINGA PILLO**, doscientos participaciones de un
8 dólar cada una; y en favor de **CHRISTIAN VICENTE**
9 **CAMPAÑA NENGER**, sesenta y cuatro participaciones de
10 un dólar cada una; Esta cesión se realiza con todos los
11 derechos y obligaciones emanadas de tales aportaciones,
12 sin que el cedente se reserve nada para sí, ninguno de
13 tales derechos u obligaciones, por lo tanto.- El capital
14 social de la compañía después de esta cesión de
15 participaciones quedara distribuido de la siguiente
16 manera:..... .. **

18	SOCIO	CAPITAL PORCEN PARTICI-		
19		TAJE PACIONES		
20	ANGEL ASDRUBAL			
21	LLAMBO PUJO	5192.00	24%	192,00
22	EDISON MIGUEL			
23	QUINGA PILLO	\$192.00	24%	192,00
24	CHRISTIAN VICENTE			
25	CAMPAÑA NENGER	\$224.00	28%	224,00
26	MARIA MAGDALENA			
27	MOROCHO TACO	\$192.00	24%	192,00
28	TOTAL	800.00	100%	800,00

Los cesionarios declaran conocer el estado
2 actual de la compañía, los mismos que lo
3 aceptan sin tener que realizar reclamo alguno en
4 lo posterior. **CLAUSULA CUARTA-** El valor que
5 los cesionarios señores **ANGEL ASDRUBAL**
6 **LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA**
7 **PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA**
8 **NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO**
9 **TACO** paga a los cedentes de
10 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (800.00), a cada uno
12 quienes declaran haber recibido a satisfacción y
13 en moneda de curso legal, sin que tengan por lo
14 tanto reclamo posterior por este concepto. Usted
15 señor Notario se servirá agregar las demás
16 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de
17 esta escritura así como insertar el documento
18 habilitante que se adjunta.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA.** Los comparecientes la ratifican la misma
20 que se halla firmada por el Abogado Ramiro Ramos
21 Vilatuña, con matrícula profesional número
22 diecisiete guión dos mil once-seiscientos sesenta
23 y cinco del Foro de abogados de Pichincha.-
24 Para el otorgamiento de la presente escritura
25 pública se observaron todos los preceptos legales
26 del caso. Léída que les fue a los comparecientes
27 por mi el notario en unidad de acto, aquellos

se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto todo
lo cual doy fe.

3

5

ELIO DEL E VIGNE MARINI

e.e. Jft:15 ol!;- (6/1 f

9

10

11

12

13

MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGO A VILLAVA

14

e.e. D \$' 0 / 2 5 3 ej 3 1j

15

16

17

18

ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS

19

e.e. JBusttt{L!O-7

20

21

22

23

<24

EDISON MIGUEL QUINGA PILLO

25

C.C.12301165 l.\

26

27

28

SIGUEN.-

FIRMAS.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER

e.e.)JI t34n1,2 t



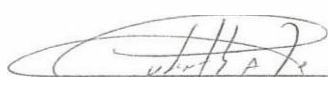
MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO

e.e. 013w1-t-9



ANA VICTORIA BAJANA AROCA

C.C. 0901589390



GOUBBIAH ANISAL IAZ GALARZA

e.e. / 1'0 .s: J~ 2S- ~rÍ

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Darío Andrade Arellano



ESCRITURA NUMERO: 004220

2

3

4

PODER ESPECIAL

5

6

OTORGADO POR:

7

8

JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO

9

10

EN FAVOR DE:

11

12

ELIO DELLE VIGNE MARINI

13

14

CUANTIA: INDETERMINADA

15

Di 2 COPIAS

16

17 SAR

18 En la ciudad de San Francisco de Quito,

19 Capital de la República del Ecuador, hoy

20 día martes diecinueve de julio de dos mil

21 once, ante mi DOCTOR DARIO ANDRADE ARELLANO,

22 Notario Décimo Primero del Cantón Quito, com-

23 parece a la celebración de la presente

24 eser / tura pública, la señora JENNY PATRICIA

25 ANDRADE GALLARDO, divorciada, por sus propios

26 y persona les derechos . - La compareciente es

27 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

28 divorciada, domiciliada en esta ciudad de



Dr. Daría Andrade Arellano

Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad,
2 legalmente capaz para contratar y contraer
3 obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y
4 me solicita que eleve a escritura pública la
5 siguiente minuta cuyo tenor literal y que se
6 transcribe es el **siguiente:-** "SEÑOR
7 NOTARIO:- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS
8 PUBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR y
9 AUTORIZAR UNA EN LA CUAL CONSTE UN PODER
10 ESPECIAL, CONTENIDO EN LAS SIGUIENTES
11 CLAUSULAS: PRIMERA.- JENNY PATRICIA ANDRADE
12 GALLARDO, por sus propios y personales
13 derechos; de nacionalidad **ecuatoriana**, mayor
14 de edad, de estado civil **divorciada**,
15 domiciliada en el Distrito Metropolitano de
16 **Quito**, hábil para contratar y contraer
17 **obligaciones**, mediante el **presente instrumento**
18 confiere poder especial amplio y suficiente
19 cual en derecho se **requiere**, en favor del
20 señor ELIO DELLE VIGNE MARINI, para que a
21 nombre y representación de la Mandante, en
22 calidad de Apoderado o Mandatario **Especial**,
23 realice las siguientes gestiones : A) Para que
24 actúe con voz y voto a mi nombre y
25 **representación** sobre las **participaciones** que
26 poseo en la ANDINAGAS CIA. LTDA., además para
27 que pueda acudir y comparecer en la Juntas
28 Ordinarias o Extraordinarias de dicha



Dr. Daría Andrade Arel.



compañía, tomar libremente

2 decisiones sobre puntos que se
3 referidas juntas con derechos a
4 pudiendo elegir nuevo Presidente Gerente de
5 la compañía si fuere necesario, especialmente
6 faculto a mi mandatario. b) Toda demás
7 gestiones que en calidad de o
8 Especial fueren necesarias.- S La
9 Mandante confiere al Mandatario Es
10 las facultades comunes a esta
11 encargos y, en especial todas las,
12 el Artículo cuarenta y cuatro d
13 q /Procedimiento Civil Ecuatoriano, :
14 capacidad para transigir; comprometer el
15 pleito en árbitros; desistir del pleito;
16 absolver posiciones y deferir el juramento
17 decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual
18 verse el litigio o tomar posesión de ella, si
19 fuere necesario.- TERCERA. - El Mandatario
20 queda expresamente prohibido de sustituir el
21 presente poder especial, en todo o en partes,
22 salvo en el exclusivo caso de demanda
23 judicial.- En este evento, podrá delegar-€
24 mandato en la persona de un Abogado de su más
25 absoluta confianza en calidad de Procurador
26 Judicial, para la intervención en los trámites
27 judiciales. El señor Notario se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo para la



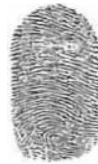
Dr. Daría Andrade Arellano

completa validez de este tipo de
instrumentos." Firmado). - Doctor José Javier
Galarza Ulloa, Abogado con Matrícula
profesional número cinco mil ciento treinta
y dos del Colegio de Abogados de Pichincha".
Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública con todo su valor legal.-
Para la celebración y otorgamiento de la
presente escritura pública, se observaron
todos los preceptos legales del caso; y leída
que le fue íntegramente la misma a la
compareciente, por mi el Notario, aquélla se
ratifica en todas y cada unas de sus partes, y
para constancia firma conmigo en unidad de
acto quedando incorporada en el protocolo de
esta notaría, de todo lo cual, doy fe.-

19

20 JENNY

ALLARDO



21 e. e. i::j.os:ss bS~ O

C.V. 1..C(b 001 /

22

23

24

25

26

DR — ■ — LANO

27

NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

28

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA: ELIO DELLE VIGNE MARINI y JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, Y, MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA, A FAVOR DE: ANGEL ASDRUBAL LLAMBO PUJOS, EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, firmada y sellada en Quito a trece de octubre del dos mil catorce.-



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

j



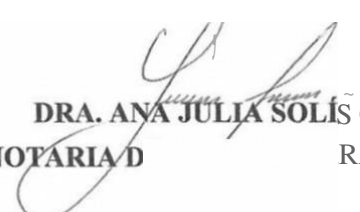
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO

... gó ante el Doctor Darlo Andrade Arellano, Notario
Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra
en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la escritura de: PODER ESPECIAL
otorga: JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO
de: ELIO DELLE VIGNE MARINI. Firmada y
Quitada, a veintiséis de septiembre del año dos mil catorce


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ,
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.
Certifico que hasta el día de hoy veintiséis de septiembre del año
dos mil catorce, al margen de la escritura de PODER
ESPECIAL, otorgado por: JENNY PATRICIA ANDRADE
GALLARDO, a favor de: ELIO DELLE VIGNE MARINI,
celebrado en esta Notaría el día diecinueve (19) de julio del año
dos mil once (2011), NO se encuentra marginada ninguna razón
de revocatoria de dicho Poder Especial.- Quito, veintiséis de
septiembre del año dos mil catorce.

NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO




DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANDINAGAS
CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, a ocho de octubre del dos mil catorce, a las ocho horas quince minutos, en la oficina ubicada en Av. América N35-58 y Mañosca, de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías, deciden reunirse y constituirse en Junta General extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía ANDINAGAS CIA. LTDA., considerando que se halla presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma: ELIO DELLE VIGNE MARINI, propietario de doscientos setenta y dos participaciones; por sus propios derechos y en representación de la señora JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones, según Poder Especial que en copia se adjunta; y MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, propietaria de doscientas sesenta y cuatro participaciones; quiénes, representando el total del capital social pagado de 800 participaciones; con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Autorizar a todos los socios, a ceder sus participaciones y,
- 2) Nombramiento de Administradores, que es aprobado por unanimidad.-

Dirige la junta el señor GOYBBIAH ANIBAL DIAZ GALARZA, designado Presidente ocasional y actúa como Secretaria ad-hoc la señora SILVANA CATALINA ACOSTA RODRIGUEZ.-

La Presidencia declara instalada la Junta y dispone se traten los puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUTORIZACION A LOS SOCIOS.-

Cada uno de los socios asistentes, explican sobre su decisión de ceder todas sus participaciones, requiriendo la autorización



de la junta.- Luego de las deliberaciones del caso, los socios por unanimidad resuelven autorizar las cesiones de participaciones de la siguiente forma: **a)** Autorizan al socio ELIO DELLE VIGNE MARINI para que sus 272 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor del señor Ángel Asdrúbal Llambo Pujo y las 80 participaciones restantes, ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo, **b)** Autorizan a la socia JENNY PATRICIA ANDRADE GALLARDO, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 224 participaciones en favor del señor Christian Vicente Campaña Nenger y las 40 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo y **c)** Autorizan a la socia MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALBA, para que sus 264 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ceda 192 participaciones en favor de la señora María Magdalena Morocho Taco y las 72 participaciones restantes ceda en favor del señor Edison Miguel Quinga Pillo; al mismo tiempo autorizan al Gerente, entregue la documentación necesaria para que pueda perfeccionarse tal cesión.-

SEGUNDO PUNTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

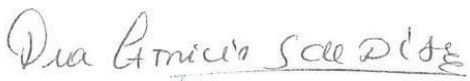
El señor Goybbiah Aníbal Díaz Galarza, Presidente ocasional informa a la junta que tanto el Presidente como Gerente, actuales administradores, han presentado sus renunciaciones irrevocables a sus cargos, por lo que se vuelve imperativo nombrar sus reemplazos.- Los asistentes a la junta deliberan y luego por unanimidad, designan como Presidente al señor CHRISTIAN VICENTE CAMPAÑA NENGER y como Gerente a la señora MARÍA MAGDALENA MOROCHO TACO, por sus respectivos períodos de dos años, conforme lo dispone el estatuto social de la compañía.-

No habiendo otro tema que tratar, la Presidencia dispone un receso para la elaboración del acta, reinstalada la Junta y dejando constancia que todos los socios estuvieron presentes en la junta desde el inicio de la misma hasta su finalización, el Acta es

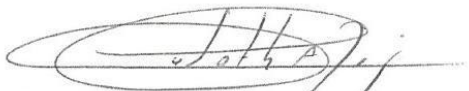
leída, es aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los señores socios. Siendo las doce hora y diez minutos, se da por concluida la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios.



SR. ELIO DELLE VIGNE MARINI



SRA. MARIA PATRICIA DEL CARMEN SEGOVIA VILLALVA



SR. GOUBBIAH ANIBAL DÍAZ GALARZA
C.C. 1705942579



ANA VICTORIA BAJAÑA AROCA
C.C. 0901589390



SILVANA ACOSTA RODRIGUEZ
SECRETARÍA AD-HOC

TRÁMITE NÚMERO: 2988

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	64
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803667409	LLAMBO PUJOS ANGEL ASDRUBAL	Quito	CESIONARIO	Casado
1713199519	MOROCHO TACO MARIA MAGDALENA	Quito	CESIONARIO	Casado
1718457326	CAMPAÑA NENGER CHRISTIAN VICENTE	Quito	CESIONARIO	Soltero
1705356580	ANDRADE GALLARDO JENNY PATRICIA	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1723011654	QUINGA PILLO EDISON MIGUEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1705951919	VIGNE MARINI ELIO DELLE	Quito	CEDENTE	Casado
0501253934	SEGOVIA VILLALVA MARIA PATRICIA DEL CARMEN	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANDINALGAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Página 1 de 2

1088233

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA DE CESION DE
PARTICIPACIONES QUE OTORGA ELIO DELLE VIGNE MARINI Y
JENNY LAMBUCLA AN.PADJ.: GALI..ARDO, MARIA PATRICIA DEL
CARMEN SEGOVIA VTL.I./'tWA A PIVOR DE ANGEL /\SDRUBAL LLAMBO
PUJOS,EDISON MIGUEL QUINGA PILLO, CHRISTIAN VICENTE
CAMPANA NI::NGI::R Y MARIA MAGDALENA MOROCHO TACO, DE FECHA
TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, CELEBRADA EN LA
NOTARIA DtcIMA QUINTA DE QUINTA DE QUITO, AL MARGEN DE
LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD L:MJ~ADA ANDINAGA5 CIA. Ltda.,
CELEBRADA EN ESTA NOTARIA,
~:L CINCO Dr. ~.0WJl-'l.M,~R:: NI::, DOS MIL NUEVE.- QUITO, A OCHO DE
ENERO DEI, AÑO DOS MIL QUINCE.- LQ.

0 11 /11

NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

JÁCOME

